



**ADENDA N° 01 AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA - MARINA DE GUERRA DEL PERÚ Y LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES**

Conste por el presente documento, la Adenda N° 01 al Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional, que celebran de una parte **LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES**, a quien en adelante se le denominará **LA SBN**, con domicilio en Calle Chinchón N° 890, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, con RUC N° 20131057823, debidamente representada por el Superintendente Nacional de Bienes Estatales, señor Armando Miguel SUBAUSTE Bracesco, identificado con DNI N° 10315608, designado mediante Resolución Suprema N° 016-2017-VIVIENDA de fecha 22 de noviembre de 2017; y de la otra parte, el **MINISTERIO DE DEFENSA - MARINA DE GUERRA DEL PERÚ**, a quien en adelante se le denominará **MGP**, con domicilio en Jr. Constitución N° 150 - Plaza Grau, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representada por el Director de Hidrografía y Navegación, Contralmirante Jorge Manuel PAZ Acosta, identificado con DNI N° 43431635 y CIP N° 01864324, designado mediante Resolución Suprema N° 191-2019-DE/MGP de fecha 21 de noviembre de 2019 y el Director General Accidental de Capitanías y Guardacostas, Contralmirante SGC. Werner Carlos Enrique MEIER VON SCHIEREMBECK Martínez, identificado con DNI N° 07831203 y CIP N° 02833645, designado con Resolución de la Comandancia General de la Marina N° 0656-2020-COMGEMAR, de fecha 3 de noviembre de 2020, ambos con RUC N° 20153408191.

**LA SBN** y la **MGP** serán denominadas **LAS PARTES** en la Adenda N° 1 que se celebra bajo los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

- 1.1. El 2 de octubre de 2018 se suscribió el Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional entre el Ministerio de Defensa – Marina de Guerra el Perú y la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, cuyo objeto es establecer mutuas colaboraciones, a través de lineamientos generales de cooperación, propiciando el desarrollo de acciones, actividades, capacitaciones, entre otras, orientadas al cumplimiento de sus funciones y competencias, con la finalidad de obtener productos que contribuyan a facilitar la generación, el acceso e intercambio de información; con la finalidad de articular esfuerzos de manera conjunta para el fortalecimiento de las competencias de **LAS PARTES**.
- 1.2. Posteriormente, el 10 de octubre del 2019, se celebró el Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional entre el Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú y la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en adelante **EL CONVENIO ESPECÍFICO**, con la finalidad de efectuar el levantamiento topográfico para la determinación y aprobación de la





"Línea de más Alta Marea" (LAM) y el límite de franja ribereña no menor de CINCUENTA (50) metros de ancho, paralela a la LAM, en los departamentos de Tumbes y Piura; así como, el intercambio de información y capacitación entre **LAS PARTES**.

- 1.3. Conforme a lo dispuesto en la Cláusula Novena del Convenio Específico, a solicitud escrita de una de **LAS PARTES**, cualquier ampliación o modificación de los términos y compromisos establecidos en el mismo deberá ser realizada mediante adenda.
- 1.4. En ese contexto, se considera necesaria la suscripción de una Adenda a fin de modificar la Cláusula Sexta del **CONVENIO ESPECÍFICO**, a fin de incorporar nuevos compromisos por parte de **LA SBN**.



**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA**

Por medio de la presente Adenda, **LAS PARTES** acuerdan modificar la Cláusula Sexta de **EL CONVENIO ESPECÍFICO**, la cual quedará redactada de la siguiente manera:

**"CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES PARA EFECTUAR EL LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO PARA LA DETERMINACIÓN Y APROBACIÓN DE LA LAM Y EL LÍMITE DE LA FRANJA RIBEREÑA NO MENOR DE CINCUENTA (50) DE ANCHO, PARALELA A LA LAM, EN LOS DEPARTAMENTOS DE TUMBES Y PIURA**



**6.3 LA SBN** asume los siguientes compromisos:

(...)

6.3.6 De existir disponibilidad presupuestal, **LA SBN** dispondrá la contratación de un servicio de transporte terrestre para el traslado del personal de la **MGP** en comisión al departamento de Piura, cuyas características del servicio deberán otorgarse conforme al Anexo IV, y en el marco de los protocolos sanitarios del Ministerio de Salud y el Ministerio de Transporte y Comunicaciones. El itinerario del traslado de personal será de acuerdo a la programación del cronograma de actividades del presente convenio.

**CLÁUSULA TERCERA: DE LA RATIFICACIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO**

**LAS PARTES** precisan que la presente Adenda no altera ni modifica las demás cláusulas pactadas en **EL CONVENIO ESPECÍFICO** y sus anexos; por lo que, mantienen plena vigencia y efecto legal.

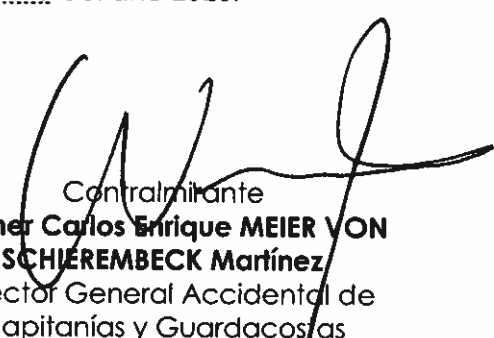





Estando **LAS PARTES** de acuerdo en todos los términos de la presente Adenda, en señal de conformidad la suscriben en TRES (3) ejemplares de igual contenido, en la ciudad de Lima, a los ONCE días del mes de diciembre del año 2020.



Superintendente  
**Armando Miguel SUBAUSTE Bracesco**  
Superintendencia Nacional de Bienes Estatales



Contralmirante  
**Werner Carlos Enrique MEIER VON SCHIEREMBECK Martínez**  
Director General Accidental de Capitanías y Guardacostas Marina de Guerra del Perú



Contralmirante  
**Jorge PAZ Acosta**  
Director de Hidrografía y Navegación Marina de Guerra del Perú



### ANEXO IV

### CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL BUS INTERPROVINCIAL

a. Características técnicas del ómnibus:

<p>Cantidad</p> <p>Especificaciones Técnicas Mínimas</p>	<p><b><u>Del Servicio de transporte</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El lugar de salida y llegada en Lima será en la Dirección de Hidrografía y Navegación (Chucuito – Callao).</li> <li>• El lugar de recojo y llegada en provincia será en el hotel donde habite el personal en comisión.</li> <li>• El servicio incluye DOS (2) choferes, combustible, pago de peajes y otros gastos de transporte ocasionados durante el traslado.</li> <li>• Los conductores deben contar con licencia de conducir con categoría según el tipo de ómnibus.</li> <li>• Los conductores deberán rotarse la conducción del vehículo de acuerdo a lo estipulado por el MTC para el transporte de pasajeros.</li> <li>• Los conductores deberán realizarse la prueba médica como máximo de UN (1) día de anticipación que certifique que no tengan el virus COVID-19.</li> <li>• Los conductores deberán contar con los equipos de equipo de protección personal de bioseguridad.</li> <li>• La empresa contratada deberá contar con la certificación del cumplimiento de las normativas vigentes del Ministerio de Salud respecto al COVID-19.</li> <li>• La empresa contratada deberá contar con la certificación del cumplimiento de las normativas vigentes del Ministerio de Transporte y Comunicaciones respecto al COVID-19.</li> <li>• En caso ocurra un desperfecto mecánico en el traslado de pasajeros, el transporte de reemplazo deberá ser asumido por la empresa transportista.</li> <li>• Incluye mantenimiento y reparaciones por desgaste normal (mano de obra + repuestos, partes accesorios y/o suministros) a cuenta del contratista.</li> <li>• En caso ocurra algún accidente, deberá ser cubierto por el SOAT para cada persona.</li> <li>• El ómnibus deberá encontrarse limpio, desinfectado y presentable (interior y exterior) en cada servicio.</li> </ul> <p><b><u>Del vehículo</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ómnibus de transporte interprovincial de pasajeros</li> <li>• Combustible: Según tipo de ómnibus</li> <li>• Transmisión: Según tipo de ómnibus</li> <li>• Color: opcional</li> <li>• Capacidad de carga útil: Según tipo de ómnibus</li> <li>• Cilindrada: Según tipo de ómnibus</li> </ul>
--	--



- Capacidad de motor: Según tipo de ómnibus
- Potencia: Según tipo de ómnibus
- Dirección: Hidráulica
- Caja de Transmisión: Según tipo de ómnibus
- Puertas: Según tipo de ómnibus
- Capacidad de tanque de combustible: Según tipo de ómnibus
- Espejo retrovisor interior anti destello y dos exteriores
- Limpiaparabrisas delantero.
- Velocímetro digital en salón
- Monitoreo satelital permanente (GPS)
- Deberá contar con puerta con llave para proteger los equipos y materiales a ser transportados
- Freno de estacionamiento
- Extintores de 6kg, cantidad según a lo establecido por el MTC
- Asientos en buen estado tipo butaca y reclinables
- Fajas de seguridad de los asientos 100% operativas.
- Lunas deslizables, cortinas, frisas herméticas en buen estado para cada asiento adyacente a la ventana.
- Aire Acondicionado operativo
- 1 baño químico con lavatorio
- Botiquín de primeros auxilios
- Salidas de emergencia
- Tarjeta de Propiedad actualizada
- SOAT vigente y por el tiempo de servicio de alquiler.
- Deberá contar con seguro integral (pérdida, robo, accidente y contra daños a terceros)
- Deberá contar con Certificado de Revisión Técnica vigente si es el caso.
- Debidamente equipado con implementos de emergencia (cintas reflectivas de seguridad vehicular rojo-blanco, triángulos de seguridad, caja de herramientas, gata hidráulica o mecánica)
- Lanta de repuesto, kit de seguridad y primeros auxilios (reposición inmediata luego de cada uso).

*[Handwritten signature]*

b. Itinerario del ómnibus:

ITINERARIO DEL ÓMNIBUS				
Nro.	BRIGADA ENTRANTE	BRIGADA SALIENTE	LIMA - PIURA	PIURA - LIMA
1	...	10ma	...	Salida: 13/12/2020 Llegada: 14/12/2020



4

3

●

5